

1 Stephen E. Ronfeldt (SBN 41044)
Judith Gold (SBN 97098)
2 Patti Prunhuber (SBN 277439)
The Public Interest Law Project
449 15th Street, Suite 301
3 Oakland, CA 94612
Teléfono: (510) 891-9794
4 Facsímile: (510) 891-9727
Correo electrónico: sronfeldt@pilpca.org

5
6 Stephanie E. Haffner (SBN 194192)
Robert D. Newman (SBN 86534)
Western Center on Law & Poverty
7 3701 Wilshire Boulevard, Suite 208
Los Angeles, CA 90010
8 Teléfono: (213) 487-7211
Facsímile: (213)487-7211
9 Correo electrónico: shaffner@wclp.org

10 Larisa Cummings (SBN 131076)
Shira Wakschlag (SBN 273548)
11 Disability Rights Education & Defense Fund
3075 Adeline Street, Suite 210
12 Berkeley, CA 94703
Teléfono: (510) 644-2555
13 Facsímile: (510) 841-8645
14 Dirección electrónica: lcummings@dredf.org

15 Abogados de los Demandantes

16 **CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA**

17 **CONDADO DE ORANGE, CENTRAL JUSTICE CENTER**

18
19 EDWIN MANKINEN, SHARIE LA TURNO,) Causa N°
20 y GEORGE LETTNER, por sí mismos y en)
nombre de otros en similar situación,) ASIGNADA PARA TODOS LOS FINES
21) AL JUEZ _____
22 Demandantes,)
23 contra) DEPARTAMENTO C- ____
24 CONDADO DE ORANGE, JUNTA DE) **DECRETO DE CONSENTIMIENTO**
SUPERVISORES DEL CONDADO DE) **[Propuesto]**
25 ORANGE, AGENCIA DE SERVICIOS)
SOCIALES DEL CONDADO DE ORANGE,)
26 Demandados .)

ÍNDICE

1		
2		
3	Disposiciones Generales.....	4
4		
5	A. Certificación del Grupo y Fallos de la Audiencia de Equidad	4
6		
7	B. Disposiciones Procesales	5
8		
9	C. Cambios Exigidos en el Programa General de Asistencia.....	6
10		
11	1. Capacitación del Personal de la SSA:	6
12		
13	2. Revisiones del Manual y/o Regulaciones de Asistencia General	9
14		
15	3. Revisiones del Folleto, Pautas y/o Políticas de Asistencia General	13
16		
17	4. Cambios a los Procedimientos en la Administración del Programa	
18	de Asistencia General (“GR” por “General Relief”)	21
19		
20	5. Requisito de Tiempo para Procesar Solicitudes al Programa	24
21		
22	6. Circunstancias en las que a la SSA se le exonera de cumplir con	
23	los requisitos de las Normas de Procesamiento de la Sección C.5.	25
24		
25	D. Requisitos para la presentación de informes.....	26
26		
27	1. Cumplimiento de los Requisitos relativos a la Capacitación y a las	
28	Revisiones del Manual del Asistencia General (GR),	
	Folleto y Pautas, Paquetes de Solicitudes y otros Documentos.....	26

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2. Informes Trimestrales26

E. Derechos a la Reapertura de la Apelación Administrativa27

1. Avisos a los Miembros del Grupo sobre los Derechos a la Reapertura de la Apelación.....28

2. Agotamiento de Medidas y Recursos Legales29

3. Presentación de la Apelación29

4. Procesamiento de la Apelación; Disposiciones del Decreto de Consentimiento aplicables a:
Reapertura de Procesos de Apelación.....29

5. Revisión Preliminar29

6. El Proceso de la Audiencia30

7. Medidas y Recursos Administrativos Adicionales31

8. Efecto de la Apelación Exitosa31

9. Efecto de la Apelación No Exitosa31

10. No hay limitaciones a exigir el cumplimiento del Decreto de Consentimiento para el Grupo31

11. Efecto de la Decisión en Asuntos fuera del Alcance de la Demanda y de la Petición, de este Decreto de Consentimiento y de la Lista de otras Reclamaciones Exoneradas.....31

12. Informes31

F. Medidas y Recursos en caso de Incumplimiento32

G. Honorarios de Abogados del Grupo y Gastos de Litigación33

1 **POR LA PRESENTE SE ORDENA, SE PRONUNCIA, SE FALLA Y SE**
2 **DECRETA LO SIGUIENTE:**

3 **Disposiciones Generales**

4 1. Los Demandados en esta acción son el Condado de Orange (“el
5 Condado”), la Junta de Servicios del Condado de Orange (“la Junta”) y la Agencia de
6 Servicios Sociales del Condado de Orange (“la SSA”). En conjunto, al Condado, a la
7 Junta y a la SSA se les denominará en lo sucesivo “las Partes del Condado.”

8 2. Esta Corte tiene jurisdicción sobre las reclamaciones presentadas por los
9 Demandantes contra todos los Demandados según, entre otros, la sección 382 del
10 Código de Procedimiento Civil y demás. El foro de la Corte Superior del Condado de
11 Orange es apropiado.

12 **A. Certificación del Grupo y Fallos de la Audiencia de Equidad**

13 1. El Decreto de Consentimiento (“el Decreto de Consentimiento”) se basa
14 en el “Acuerdo Condicional para Transar el Caso y Exoneración de Reclamaciones” (“el
15 Acuerdo para Transar el Caso”) entre los Demandantes Edwin Mankinen y Sharie La
16 Turno, y George Lettner (“los Representantes del Grupo”), por una parte, y las Partes
17 del Condado, por la otra, con respecto al Programa de Asistencia General (abreviado en
18 inglés “GR” por “General Relief” o “GR Program”) administrado por las Partes del
19 Condado de acuerdo con las secciones 17000 y siguientes del Código para Asistencia
20 Social e Instituciones de California. Los Representantes del Grupo han celebrado el
21 Acuerdo para Transar el Caso por sí mismos y en nombre del grupo certificado en este
22 decreto de consentimiento y se han comprometido a transar tanto la acción de grupo de
23 la Demanda y la Petición de de Orden Judicial de Cumplimiento (“la Demanda y la
24 Petición”) en la acción mencionada en el encabezamiento en conformidad con los
25 términos que contiene el Acuerdo para Transar el Caso y el presente Decreto de
26 Consentimiento. El pronunciamiento del presente Decreto de Consentimiento resuelve
27 todos y cada uno de los asuntos presentados en la Demanda y la Petición. Los términos
28 “Asistencia General (GR)” y “Programa de Asistencia General (GR)” se usan aquí con

1 el propósito de referirse al programa mediante el cual las Partes del Condado
2 proporcionan asistencia en efectivo a personas indigentes).¹ Adjunta al presente está
3 una copia de Acuerdo para Transar el Caso denominada Anexo “1.”

4
5 2. Esta acción por el presente se certifica como una Acción
de Grupo con respecto al siguiente Grupo:

6 Todos los solicitantes y/o receptores
7 pasados, presentes y futuros de Asistencia
8 General (“GR” por “General Relief”)
9 proporcionada por las Partes del Condado
10 durante el período desde el 24 de agosto de
11 2010 hasta el final del plazo del Decreto de
Consentimiento.

12 Para los fines de esta causa, una persona les ha solicitado los beneficios de
13 Asistencia General (GR) a las Partes del Condado y dichas Partes tienen algún tipo de
14 documentación por escrito en sus expedientes en que consta la solicitud presentada por
15 esa persona.

16 3. Los Representantes del Grupo están todos aprobados como representantes
17 del grupo. Western Center on Law & Poverty (“WCLP”), The Public Interest Law
18 Project (“PILP”), y Disability Rights Education & Defense Fund (“DREDF”) están
19 aprobados como abogados del grupo (“los Abogados del Grupo”). PILP y WCLP están
20 aprobados en conjunto como co-abogados del grupo principales (“Abogados Principales
21 del Grupo”) con el fin de supervisar el cumplimiento del presente Decreto de
22 Consentimiento por parte de los Demandados y de presentar las peticiones para exigir el
23 cumplimiento de los términos del Decreto. Todos los informes que la SSA deberá
24 proveer en virtud de este Decreto de Consentimiento y que aparecen más adelante se
25
26

27 ¹ Ni “Asistencia General” ni el “Programa de Asistencia General”, en la manera que se
28 usan aquí, incluyen ni son aplicables a los beneficios de entierro también autorizados por
las Regulaciones de Asistencia General del Condado.

1 entregarán por el servicio de correos de los Estados Unidos o por correo electrónico a
2 los Abogados Principales del Grupo.

3 **B. Disposiciones Procesales**

4 1. El Decreto de Consentimiento permanecerá en efecto durante el plazo de
5 tres años a partir de la fecha en que se pronunció, en cuyo momento dicho Decreto
6 automáticamente caducará y no tendrá más fuerza ni efecto. Este Decreto de
7 Consentimiento constituye y rige la resolución definitiva de todas las reclamaciones del
8 Grupo² con respecto al Programa de Asistencia General (GR) administrado por las
9 Partes del Condado. Todas las demás reclamaciones del Grupo relativas al Programa de
10 Asistencia General, de haber alguna, se determinarán basadas en sus propios méritos de
11 fondo y no serán afectadas, prohibidas, apoyadas ni fundamentada de manera alguna por
12 la previa emisión, existencia o efecto del Decreto de Consentimiento. Las
13 reclamaciones que no surjan de los asuntos transados y resueltos por las Partes de esta
14 Acción en el Acuerdo para Transar el Caso se deberán llevar adelante entablando una
15 nueva acción, perno no a través de esta Acción.

16 2. Durante el plazo de duración del presente Decreto de Consentimiento, la
17 Corte retendrá jurisdicción de acuerdo con la sección 664.6 del Código de
18 Procedimiento Civil y la Regla 3.769(h) del Reglamento Judicial de California, con el
19 fin de exigir el cumplimiento de las disposiciones del Decreto de Consentimiento y del
20 Acuerdo para Transar el Caso.

21 //

22 **C. Cambios Exigidos en el Programa General de Asistencia**

23
24
25 _____
26 ² Según dispone el Acuerdo para Transar el Caso, “Reclamaciones” se refiere a todas las
27 reclamaciones mencionadas en la Demanda y Petición presentada en esta Acción, a
28 todas las reclamaciones resueltas por este Decreto de Consentimiento, así como a todas
las reclamaciones que se describen en la “Lista de otras Reclamaciones Exoneradas”
incorporadas por referencia y adjuntas al Acuerdo para Transar el Caso en el
Anexo “D.”

1 Durante el plazo de duración de este Decreto de Consentimiento, la SSA tomará
2 las siguientes acciones en las fechas o con la frecuencia que se describe a continuación:

3 **1. Capacitación del Personal de la SSA:**

4 a. A más tardar 60 días calendario³ después de que se pronuncie este
5 Decreto de Consentimiento y no menos de una vez al año de ahí en adelante, la
6 SSA llevará a cabo la capacitación del existente personal del Programa de
7 Asistencia General (GR) (y les dará esta capacitación a los nuevos empleados en
8 un plazo de 30 días de haberseles asignado al Programa) sobre la técnicas para
9 exitosamente proporcionar acomodaciones razonables⁴ y formatos alternativos,
10 identificar y trabajar con personas con discapacidades, que incluyen las que
11 padecen de enfermedades mentales, discapacidades físicas, del desarrollo y de
12 aprendizaje así como con respecto a los requisitos de la Ley de Estadounidenses
13 con Discapacidades (“ADA”), la sección 504 de la Ley de Rehabilitación de
14 1973 (“la Sección 504”), las secciones 11135 y siguientes del Código de
15 Gobierno de California, las políticas sobre la Ley de Estadounidenses con
16 Discapacidades de la SSA (SSA D19 (11 de marzo de 2008) y la SSA D31 (3 de
17 enero de 2003), y las disposiciones del Plan de Derechos Civiles del
18

19 _____
20 ³ Todas las referencias en el presente Decreto de Consentimiento a los días, o sea, al
21 plazo en el cual se tiene que tomar alguna acción o dar un aviso, se refieren a días
22 calendario a no ser que se especifique otra cosa. Si el último día para llevar a cabo una
23 acción que el presente exija cae en un día feriado de las Cortes o en un fin de semana, el
24 tiempo para llevar a cabo la acción se extenderá al día siguiente que no sea día feriado
25 de las Cortes o de fin de semana.

26 ⁴ El término "acomodación razonable" se refiere a los cambios o ajustes a las políticas o
27 procedimientos del Programa de Asistencia General destinados a evitar la
28 discriminación basada en discapacidades y a darles a las personas con discapacidades
que califiquen iguales oportunidades de participar en los servicios que presten un
programa o actividad cubiertos y beneficiarse de estos servicios. La prestación de
acomodaciones razonables puede tomar muchas formas, que incluyen pero no se limitan
al proceso de solicitud, a las notificaciones a los solicitantes y/o participantes para
hacerles saber los derechos que le otorga y los requisitos que les exige el programa, a
ayudarlos a llenar formularios y procurar verificaciones, y a la prestación de servicios y
de medios auxiliares.

1 Departamento de Servicios Sociales de California⁵ que se describe a
2 continuación.

3 b. A más tardar 145 días después de que se pronuncie este Decreto
4 de Consentimiento, la SSA también llevará a cabo la siguiente capacitación de
5 todo el personal existente del Programa de Asistencia General (GR) (y de ahí en
6 adelante les dará esta capacitación a los nuevos empleados en un plazo de 30 días
7 de haberseles asignado al Programa):

8 i. Capacitar a los técnicos de elegibilidad (en inglés “ETs” por
9 “Eligibility Technicians”) en el sentido de que aunque a los
10 solicitantes⁶ se les debe alentar y ayudar para pedir las
11 devoluciones de impuestos y los créditos de impuestos sobre
12 los ingresos devengados (en inglés “EITCs” por “Earned
13 Income Tax Credits”), el pedir tales devoluciones o créditos
14 no constituye un requisito para determinar la elegibilidad para
15 los beneficios de Asistencia General (GR).

16 ii. Capacitar a los técnicos de elegibilidad sobre los
17 procedimientos de verificación de ingresos, lo cual incluye
18 pero no se limita a recordarles que la verificación de ingresos
19 se deben exigir solamente para el mes de la solicitud hasta 30
20 días antes de la fecha de dicha solicitud, y que tal verificación
21 se puede comprobar mediante ‘talonarios de cheques de pago
22 de salario, y de no haber tales talonarios, mediante una carta

23
24 ⁵ “Disposiciones del Plan de Derechos Civiles del CDSS” se refiere a las pautas que
25 contiene la publicación *Civil Rights Annual Plan Guidelines* (“Pautas Anuales del Plan
26 de Derechos Civiles”) del Buró de Derechos Civiles, Oficina de Derechos Humanos,
27 Departamento de Servicios Sociales de California (julio de 2001), disponible en
28 <http://www.cdss.ca.gov/civilrights/res/pdf/CR28ANNUALPLAN.pdf> (modificado por
última vez el 16 de diciembre de 2011).

⁶ Todas las referencias que contiene el presente Decreto de Consentimiento con respecto
a los “solicitantes” o a los “receptores (de beneficios)” o a los “beneficiarios” se refieren
a los que solicitan o reciben beneficios de Asistencia General de la SSA.

1 del empleador y, si no se puede obtener dicha carta, mediante
2 un affidavit, o sea, declaración jurada, que describa so pena de
3 perjurio la cantidad de ingresos que se recibió actualmente
4 durante el mes anterior y que explique por qué no hay otros
5 documentos disponibles.

6 iii. Durante este entrenamiento, describir al personal todos los
7 cambios que se hayan hecho al Manual, a las Regulaciones, al
8 Folleto, a las Pautas de Asistencia General (GR) y a los
9 documentos informativos que exige más adelante este Decreto
10 de Consentimiento.

11 iv. Revisar las normas de elegibilidad y los requisitos de
12 verificación, lo cual incluye las indagaciones permisibles
13 sobre elegibilidad a la Asistencia General (GR) que contiene
14 más adelante la sección C.3 de este Decreto de
15 Consentimiento.

16 v. Enfatizar que si resulta evidente durante el proceso de
17 solicitud que un solicitante no va a calificar para los
18 beneficios, los técnicos de elegibilidad deben aún así darles a
19 los solicitantes plena oportunidad de llevar a cabo el proceso
20 de solicitud y de recibir un Aviso de Acción por escrito que
21 indique las razones por las cuales se denegó la solicitud;
22 capacitar al personal con el fin de asegurar que no se fomente
23 que las personas retiren su solicitud en lugar de terminar de
24 hacer dicha solicitud y que luego se emita la denegación de
25 ésta por escrito.

26 vi. Capacitar al personal sobre cómo proporcionar a los
27 solicitantes todos los formularios que puedan ayudarles y
28 facilitarles obtener verificaciones o procurar otras fuentes de

1 ingresos, e informarles acerca de la disponibilidad de estos
2 formularios.

3 vii. Capacitar al personal sobre cómo dar a conocer e informar a
4 los solicitantes que pueden pedir una prórroga para cumplir
5 con los requisitos de la solicitud si necesitan más tiempo para
6 obtener la información necesaria.

7 viii. Capacitar al personal sobre cómo enterarse e informar a los
8 solicitantes y receptores de beneficios, tanto verbalmente
9 como por escrito, acerca de la disponibilidad de pases de
10 ómnibus para los que los necesiten para llegar a la Oficina
11 Central Regional de la SSA (en inglés “CRO” por “Central
12 Regional Office”) o para hacer los viajes necesarios para
13 obtener verificaciones, acerca de la disponibilidad de la
14 opción de hacer la Solicitud desde la Casa (Home
15 Application) para aquellos cuyas discapacidades les impidan
16 ir a la CRO, o, si la discapacidad le impide al solicitante o
17 receptor ir a la CRO pero no ir a otra oficina regional, la
18 opción de asistir a las reuniones o entrevistas requeridas en
19 esa otra oficina regional.

20 ix. Capacitar al personal sobre cómo estar conscientes de los
21 derechos a la reapertura de apelación que se brindan a todos
22 los solicitantes y receptores de beneficios conforme a la
23 disposiciones que aparecen aquí más adelante y acordadas en
24 el Acuerdo para Transar el Caso, con respecto a todas las
25 reclamaciones de compensación, remuneración o beneficios
26 en el pasado que surjan o estén relacionadas con las acciones
27 o inacciones de la SSA que tuvieron lugar durante el período
28 de un año anterior al 23 de agosto de 2011.

1 x. Capacitar al personal a estar conscientes de que el Condado
2 podrán procurar recuperar los fondos de Asistencia General,
3 que no provengan de una adjudicación retroactiva de Ingresos
4 Suplementarios de Seguridad (SSI), sólo después de que el
5 antiguo receptor de beneficios haya satisfecho sus propias
6 necesidades básicas de manutención o las de su familia, y
7 solamente tanto cuanto el antiguo receptor no haya realizado
8 trabajo a través del Programa de Trabajo para Asistencia
9 General (GRWP) para compensar la cantidad de sus
10 obligaciones de devolver esos fondos.

11 c. A más tardar diez (10) días después de las capacitaciones, la SSA
12 les proporcionará a los Abogados Principales del Grupo copias de todos
13 los materiales que se utilizaron en las capacitaciones descritas en esta
14 Sección C.1.

15 **2. Revisiones del Manual y/o Regulaciones de Asistencia General**

16 A más tardar 45 días después de que se pronuncie este Decreto de
17 Consentimiento, las Partes del Condado adoptarán cambios y/o nuevas disposiciones en
18 las Regulaciones y/o el Manual de Asistencia General que rigen el Programa de
19 Asistencia General (GR). Prontamente después de adoptar los cambios y disposiciones,
20 las Partes del Condado les proporcionarán copias a los Abogados Principales del Grupo.
21 Los cambios a las Regulaciones y/o al Manual se harán de la siguiente manera:

22 a. Permitiéndoles a los solicitantes y a los receptores de beneficios que
23 no tengan dirección permanente especificar un Apartado Postal u otro
24 tipo de dirección designada para fines del envío de avisos y otros
25 materiales de la SSA (de una manera conforme a las Reglas que rigen
26 la administración de la SSA del programa CalFresh).

27 b. Permitiéndoles a los receptores de beneficios obtener un cambio en la
28 clasificación de empleable a la de incapacitado o condicionalmente

1 empleable sin necesidad de presentar una nueva solicitud de
2 Asistencia General (GR) y sin interrupción de beneficios debido al
3 cambio en la clasificación, siempre y cuando los receptores cumplan
4 con todos los requisitos del programa relacionados con la nueva
5 clasificación.

- 6 c. Cambiando los actuales requisitos que exigen que los receptores
7 notifiquen a la SSA en un plazo de tres (3) días calendario todo
8 cambio en las condiciones financieras, físicas y médicas (por
9 ejemplo, en propiedades, ingresos, empleo, incapacidad, condición
10 médica, etc.) a diez (10) días calendario.
- 11 d. Exigiendo que se emitan y envíen por correo Avisos de Acción por
12 escrito (en inglés “NOAs” por “Notices of Action”) a los solicitantes
13 o receptores de beneficios cada vez que la SSA tome una acción que
14 afecte la elegibilidad, duración o niveles de beneficios
15 correspondientes a un solicitante o receptor.
- 16 e. Exigiendo que todos los avisos por escrito estén disponibles en
17 formatos alternativos (por ejemplo, en letras más grandes, en audio y
18 Braille, según las disposiciones de la política D19 de ADA de la SSA
19 y el Plan de Derechos Civiles del CDSS) para los solicitantes o
20 receptores de beneficios que los necesiten para fines de una
21 comunicación efectiva. Se determinarán los formatos alternativos
22 específicos al momento de la solicitud según sea necesario.
- 23 f. Cambiando el actual requisito que exige que los receptores de
24 beneficios incapacitados o condicionalmente empleables presenten
25 informes mensuales de sus condiciones médicas y financieras a un
26 requisito que exija que los presenten trimestralmente.
- 27 g. Cambiando las regulaciones para que reflejen que un vehículo con un
28 valor de hasta \$4,650.00, que es el valor permisible actual en el

1 programa CalWORKs, estará exento de calcular los límites de las
2 propiedades muebles o personales. El valor se calculará de acuerdo
3 con el método de determinación que contiene el Folleto de Asistencia
4 General (GR) que se describe más adelante en la Sección C.3.f. del
5 presente Decreto de Consentimiento.

- 6 h. Cambiando las regulaciones con respecto a la imposición de
7 sanciones eliminando las disposiciones que permitan sanciones
8 vitalicias, limitando las sanciones a un período (durante el cual el
9 solicitante o receptor no pueda recibir beneficios) de no más de 180
10 días, limitando las causales de sanción que se impongan a un
11 solicitante por violaciones intencionales del programa (las cual se
12 definirán como declaraciones fraudulentas o intencionalmente falsas),
13 por retener información intencionalmente o por realizar conductas
14 violentas, destructivas o amenazantes con relación al Programa de
15 Asistencia General (GR), y aclarando que no se impondrán sanciones
16 si se encuentra que existe una buena razón por ello, según se indica en
17 las subsecciones i. y j., a continuación, de esta Sección 2.
- 18 i. Cambiando las regulaciones con respecto a la imposición de
19 sanciones a los receptores con el fin de limitar éstas a casos de
20 violaciones intencionales del programa, según se definiera aquí
21 anteriormente, o por incumplir los requisitos del programa sin buena
22 razón para ello. La ausencia de buenas razones significa que el
23 receptor de beneficios no cumplió o se negó intencionalmente a
24 cumplir con los requisitos del programa o que hubo no menos de tres
25 casos por separado de incumplimiento por negligencia de los
26 requisitos del programa.
- 27 j. Indicando en las regulaciones para determinar la existencia de buenas
28 razones que al determinar la existencia de éstas, una violación no se

1 considerará intencional ni negligente si el receptor de beneficios alega
2 que su incumplimiento de los requisitos del programa fue resultado de
3 su discapacidad, y estableciendo procedimientos para determinar si la
4 discapacidad fue un factor significativo que causara el
5 incumplimiento. En todos los casos en los que el receptor alegue que
6 su incumplimiento de los requisitos del programa fue resultado de su
7 discapacidad, o si la SSA tiene motivos para creer que la discapacidad
8 del receptor fue un factor significativo en causar el incumplimiento,
9 en ese caso la SSA investigará y determinará si la discapacidad fue un
10 factor significativo en causar el incumplimiento.

- 11 k. Modificando las regulaciones con respecto a la elegibilidad a la
12 asistencia para Necesidades Inmediatas a fin de que indiquen que la
13 asistencia para Necesidades Inmediatas se les ofrecerá a todos los
14 solicitantes que carezcan de albergue, siempre y cuando se hayan
15 satisfecho todos los demás requisitos para la asistencia para
16 Necesidades Inmediatas.
- 17 l. Para fines de aplicar el requisito de que las personas empleables se
18 registren en el Programa de Trabajos GRWP como condición para ser
19 elegibles a beneficios, modificando las regulaciones a que indiquen
20 que el solicitante satisfará el requisito de registrarse en el GRWP
21 asistiendo a una sesión de orientación del GRWP, que se dará al
22 menos dos veces al día en la Oficina Central Regional (CRO). Todos
23 los demás requisitos del GRWP serán aplicables solamente a los
24 receptores de beneficios, pero no a los solicitantes de Asistencia
25 General (GR).
- 26 m. Indicando que si un solicitante fue despedido o se fue
27 voluntariamente de un anterior puesto de empleo, que esto no se usará
- 28

1 como base para negar beneficios o imponer sanciones si por lo demás
2 esa persona es elegible.

3 n. Modificando las regulaciones para que incorporen por referencia las
4 siguientes políticas de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
5 (“ADA”): la SSA D19 (18 marzo 2008) y la SSA D31 (3 enero
6 2003), con las reformas que se les hagan de cuando en cuando para
7 cumplir con cambios en las leyes federales o estatales.

8 o. Modificando las regulaciones para que incorporen por referencia y
9 desarrollen procedimientos para implementar las siguientes
10 disposiciones de Plan de Derechos Civiles del CDSS:

11 i. "Procedimientos para identificar la discapacidad (deficiencia
12 física o mental que podría limitar el acceso o la participación)
13 de un solicitante o receptor de beneficios." Sección V.A.4 del
14 Plan del CDSS.

15 ii. "Procedimientos para ofrecer medios auxiliares o de ayuda y
16 servicios de intérprete gratuitos, [...] incluyendo el lenguaje de
17 señas ‘American Sign Language’." Sección V.A.5 del Plan del
18 CDSS.

19 iii. "Procedimientos para identificar la necesidad de servicios que
20 tenga el solicitante o receptor debido a su discapacidad, [...] o
21 a que no pueda leer o escribir, y proporcionarle la oportunidad
22 de pedir servicios o medios auxiliares o de ayuda, [...] o
23 intérpretes. Describir los servicios y acomodaciones provistos,
24 por ejemplo, interpretación por intérpretes pagados o por otros
25 empleados del condado, materiales en Braille, etc." Sección
26 V.A.6 del Plan del CDSS.

27 iv. "Procedimientos para asegurar que los servicios o beneficios
28 no se retrasen indebidamente debido a la discapacidad del

1 solicitante, [...] o a que no pueda leer o escribir." Sección
2 V.A.7 del Plan del CDSS.

3 v. "Procedimientos para asegurar que los expedientes de caso
4 identifiquen [...] a los solicitantes o receptores de beneficios
5 discapacitados para que cuando se transfieran de un trabajador
6 de caso a otro dentro del programa o de un programa a otro,
7 los servicios se puedan prestar adecuadamente." Sección
8 V.A.14 del Plan del CDSS.

9 vi. "La Sección 21-116 exige que el condado documente en los
10 expedientes de caso del solicitante u receptor de beneficios
11 cierta información o acciones que se hayan tomado. [...] 2.
12 Información que identifique al solicitante o receptor de
13 beneficios como discapacitado; 3. Las peticiones de los
14 solicitantes o receptores de beneficios de servicios, medios
15 auxiliares o de ayuda o servicios de intérprete y cómo se
16 prestaron esos servicios." Sección VI del Plan del CDSS.

17 p. Modificando la Sección 30.7 del Manual de Asistencia General (GR)
18 para que diga, en sus partes pertinentes, lo siguiente:

19 "30.7 Personas empleables

20 "Al GR-EU se le dará un Aviso de Acción
21 ("NOA" por "Notice of Action") que incluirá el período
22 de beneficios en la fecha de aprobación de los beneficios
23 de Asistencia General ("GR" por "General Relief"). No se
24 autorizarán más beneficios después del vencimiento de
25 período de beneficios sin que se presente una nueva
26 solicitud y se vuelva a determinar la elegibilidad, a no ser
27 que se determine durante el período de elegibilidad que el
28

1 solicitante está incapacitado o es condicionalmente
2 empleable.”

- 3 q. Modificando la Sección 30,8 del Manual de Asistencia General (GR)
4 para que diga, en sus partes pertinentes, lo siguiente:

5 “30.8 Sanciones

6 “. . . Se aplicarán sanciones cuando a un miembro
7 del GR-EU ... (1) Se le exija inscribirse en el Programa de
8 Trabajo “GRWP” y posteriormente no lo hace o se niega a
9 inscribirse o a cooperar, sin buena razón.”

- 10
11 r. Modificando la Sección 80,1 del Manual de Asistencia General (GR)
12 para que diga lo siguiente:

13 “De conformidad con la Sección 17000.5 del Código
14 W&I, la Junta de Supervisores adopta la norma de
15 Asistencia General de ayuda, que incluye el valor de la
16 ayuda en especie, o sea, 62% de una pauta que es igual a
17 la línea oficial federal de pobreza del 1991 y que se ajusta
18 por una cantidad igual a los ajustes que disponga el
19 Programa CalWORKs. La norma de ayuda, incluyendo el
20 valor de la ayuda en especie, será igual al nivel de pago
21 legal no exento de CalWORKs de la Región 1 para un
22 correspondiente tamaño específico de familia sujeto a las
23 reducciones que permite la 17001.5(a)(2)(A). Esta norma
24 de ayuda constituirá una norma suficiente de ayuda.”

- 25 s. Modificando la Sección 80.7 del Manual de Asistencia
26 General (GR) para que la Tabla de Pagos Mensuales Máximos
27 de Ayuda (“MAP” “por Maximum Aid Payment”) indique
28 que el Pago Máximo de Ayuda para un tamaño de GR-EU de

1 1 persona, sin situación de vivienda compartida, es de \$317 al
2 mes, 2 personas, sin situación de vivienda compartida, es de
3 \$516 al mes, y que además indique las sumas mensuales
4 adicionales de subsidio basado en el tamaño de familia de GR-
5 EU, sujeto a ajustes de acuerdo con el párrafo (r) anterior.

- 6 t. Modificando la Sección 20.5 del Manual de Asistencia
7 General (GR) de la SSA para que incorpore la disposición y el
8 método del programa CalFresh que contiene la 63-300.5(e)(3)
9 del Manual de Políticas y Procedimientos (MPP) para
10 verificar la identidad de los solicitantes.

11 **3. Revisiones del Folleto, Pautas y/o Políticas de Asistencia General**

12 A más tardar 55 días después de que se pronuncie este Decreto de
13 Consentimiento, las Partes del Condado adoptarán cambios y/o nuevas disposiciones en
14 el Folleto de Asistencia General y en los demás documentos de política, sueltos,
15 volantes, información en sitios web, folletos y pautas, según corresponda, que siga o
16 aplique el personal de la SSA al administrar el Programa de Asistencia General (GR).
17 Prontamente, al terminar de hacer los cambios y disposiciones propuestos, pero nunca
18 después de 60 días después de que se pronuncie el Decreto de Consentimiento, las Partes
19 del Condado les proporcionarán a los Abogados Principales del Grupo copias de los
20 cambios en el folleto, pautas y políticas de Asistencia General.

21 Los cambios se harán de la siguiente manera:

- 22 a. Permitiéndoles a los solicitantes y receptores de beneficios que no
23 tengan dirección permanente que especifiquen un Apartado Postal o
24 alguna otra dirección designada para el envío por correo de los avisos
25 y demás materiales de la SSA (de una forma que sea conforme con
26 las Reglas que rigen la administración de la SSA del programa de
27 estampillas de alimentos CalFresh) y exigiéndole al personal de la
28 SSA que utilice la dirección física o Apartado Postal que se haya

1 especificado para enviar por correo todos los avisos y demás
2 información o documentos. Si un solicitante o receptor de beneficios
3 no especifica ninguna dirección para recibir los avisos, la SSA le
4 informará al solicitante o receptor, por medio de un aviso verbal (para
5 las citas telefónicas) o aviso por escrito entregado en persona a los
6 que estén presentes en la Oficina Central Regional (CRO) para una
7 cita, que la SSA le enviará a la persona todos los avisos a la CRO en
8 la que esa persona busque su correspondencia de la SSA.

9 b. Permitiéndoles a los receptores de beneficios obtener un cambio en la
10 clasificación de empleable a la de incapacitado o condicionalmente
11 empleable sin necesidad de presentar una nueva solicitud de
12 Asistencia General (GR) y sin interrupción de beneficios debido al
13 cambio en la clasificación, siempre y cuando los receptores cumplan
14 con todos los requisitos del programa relacionados con la nueva
15 clasificación.

16 c. Cambiando los actuales requisitos que exigen que los receptores
17 notifiquen a la SSA en un plazo de tres (3) días calendario todo
18 cambio en las condiciones financieras, físicas y médicas (por
19 ejemplo, en propiedades, ingresos, empleo, incapacidad, condición
20 médica, etc.) a diez (10) días calendario.

21
22 d. Exigiendo que los Avisos de Acción (“NOAs”) se emitan y envíen al
23 solicitante o receptor de beneficios cada vez que la SSA tome una
24 acción que afecte la elegibilidad, duración o niveles de beneficios
25 correspondientes a un solicitante o receptor.

26 e. Cambiando el actual requisito de exige que los receptores de
27 beneficios incapacitados o condicionalmente empleables presenten
28

1 informes mensuales de sus condiciones médicas y financieras a un
2 requisito que exija que los presenten trimestralmente.

3 f. Cambiando el Folleto para que refleje que un vehículo con un valor
4 de hasta \$4,650.00, que es el valor permisible actual en el programa
5 CalWORKs, estará exento de calcular los límites de las propiedades
6 muebles o personales y que los valores de los vehículos se
7 determinarán remitiéndose al valor más reciente de “persona
8 particular” (“private party”) de Kelley Blue Book en la fecha de
9 determinación, el cual se puede obtener yendo al siguiente sitio web--
10 <http://www.kbb.com/whats-my-car-worth/> -- 7 y siguiendo las
11 indicaciones sobre cómo ingresar la condición del automóvil, basada
12 en la información que dé el solicitante o receptor, y encontrar la
13 conclusión del valor para una venta por una persona particular.

14 g. Describiendo las circunstancias en que las sanciones se pueden
15 imponer, enfatizando que ya no se podrán imponer sanciones
16 vitalicias, limitando el período máximo de sanción (durante el cual el
17 solicitante o receptor de beneficios no puede volver a solicitar) a 180
18 días a partir de la fecha de la conducta indebida, limitando las
19 causales de sanción por la conducta del solicitante a violaciones
20 intencionales del programa, que se definirán como declaraciones
21 fraudulentas o intencionalmente falsas, por retener información
22 intencionalmente o por realizar conductas violentas, destructivas o
23 amenazantes con relación al Programa de Asistencia General (GR) y
24 aclarando que no se les impondrán sanciones a los solicitantes por
25 omisiones hechas sin querer o por infracciones relacionadas con
26 discapacidades.

27 h. Cambiando el procedimiento con respecto a la imposición de
28 sanciones a los receptores con el fin de limitar éstas a casos de

1 violaciones intencionales del programa, según se definiera aquí
2 anteriormente, o por incumplir los requisitos del programa sin buena
3 razón para ello. La ausencia de buenas razones se podrá demostrar
4 probando que receptor incumplió o se negó intencionalmente a
5 cumplir con los requisitos del programa o que hubo no menos de tres
6 casos por separado de incumplimiento por negligencia de los
7 requisitos del programa.

8 i. Cambiando el procedimiento para determinar la existencia de buenas
9 razones a que indique que al determinar la existencia de éstas, una
10 violación no se considerará intencional ni negligente si el receptor de
11 beneficios alega que su incumplimiento de los requisitos del
12 programa fue resultado de su discapacidad y si entonces se determina
13 que la discapacidad fue un factor significativo que causara el
14 incumplimiento. En todos los casos en los que el receptor alegue que
15 su incumplimiento de los requisitos del programa fue resultado de su
16 discapacidad, o si la SSA tiene motivos para creer que la discapacidad
17 del receptor fue un factor significativo en causar el incumplimiento,
18 en ese caso la SSA investigará y determinará si la discapacidad fue un
19 factor significativo en causar el incumplimiento.

20 j. Modificando los documentos de pautas y políticas con respecto a la
21 elegibilidad a la asistencia para Necesidades Inmediatas para que
22 indiquen que la asistencia para Necesidades Inmediatas se le ofrecerá
23 a todos los solicitantes que carezcan de albergue, siempre y cuando se
24 hayan satisfecho todos los demás requisitos para la asistencia para
25 Necesidades Inmediatas.

26 k. Para fines de aplicar el requisito de que las personas empleables se
27 registren en el Programa de Trabajos GRWP como condición para ser
28 elegibles a beneficios, modificando el Folleto de Asistencia General

1 (GR) a que indique que el solicitante satisfará el requisito de
2 registrarse en el GRWP asistiendo a una sesión de orientación del
3 GRWP, que se dará al menos dos veces al día en la Oficina Central
4 Regional (CRO).

- 5 1. Aclarando que procurar la devolución de impuestos y de créditos de
6 impuestos sobre los ingresos devengados (“EITCs” por “Earned
7 Income Tax Credits”) no se deberá considerar cubierta por el
8 requisito de que los solicitantes procuren fuentes disponibles de
9 ingresos.
- 10 m. Revisando la Sección 30.4 del Folleto de Asistencia General (GR)
11 para (1) permitir 10, en lugar de 5, días para solicitar Ingresos
12 Suplementarios de Seguridad (SSI) o Pagos Suplementarios del
13 Estado (SSP), (2) permitir 30, en lugar de 10, días para apelar una
14 denegación de SSI o de SSP y (3) omitir la declaración de política
15 que “Las personas que estén suspendidas del programa SSI/SSP y las
16 que sean elegibles a recibir SSI/SSP pero que reciben beneficios
17 mínimos o ninguno no son elegibles para recibir Asistencia General
18 (GR).”
- 19 n. Modificando el Acuerdo de Derechos y Responsabilidades para la
20 Asistencia General (GR) y demás formularios que se proporcionan a
21 los solicitantes, lo que incluye el sitio web de la SSA, para dejar en
22 claro que el Condado puede procurar recuperar los fondos de
23 Asistencia General, que no provengan de una adjudicación retroactiva
24 de Ingresos Suplementarios de Seguridad (SSI), sólo después de que
25 el antiguo receptor de beneficios haya satisfecho sus propias
26 necesidades básicas de manutención o las de su familia, y solamente
27 tanto cuanto el antiguo receptor no haya realizado trabajo a través del
28

1 Programa de Trabajo para Asistencia General (GRWP) para
2 compensar la cantidad de sus obligaciones de devolver esos fondos.

3 o. Modificando el documento del Acuerdo de Derechos y
4 Responsabilidades para la Asistencia General (GR) que se
5 proporciona a todos los solicitantes para dejar en claro que todo
6 solicitante o receptor de beneficios que no pueda venir a la Oficina
7 Regional Central (CRO) debido a una discapacidad podrá
8 aprovecharse de la opción de hacer la Solicitud desde la Casa (Home
9 Application) para aquellos cuyas discapacidades les impidan ir a la
10 CRO, o, si la discapacidad le impide al solicitante o receptor ir a la
11 CRO pero no ir a otra oficina regional, la opción de asistir a las
12 reuniones o entrevistas requeridas en esa otra oficina regional.

13 p. Modificando el documento Acuerdo de Derechos y
14 Responsabilidades para la Asistencia General (GR) que se
15 proporciona a todos los solicitantes para informarles a los solicitantes
16 y a los receptores de beneficios las siguientes acomodaciones que la
17 SSA pone a la disposición de los que las necesitan:

18 i. Se dará acomodación a las personas a quienes se les preste
19 servicio en la ventanas de recepción que tengan una obvia
20 discapacidad física y/o mental (por ejemplo, que usen
21 muletas, que sean ciegos, que no estén orientados en el
22 tiempo o el espacio, que usen silla de ruedas, etc.) y/o a los
23 que den a conocer ellos mismos que necesitan ayuda
24 especial, en cumplimiento con las regulaciones de la Ley
25 ADA, las políticas ADA de la SSA y las disposiciones del
26 Plan de Derechos Civiles del CDSS.

27 ii. Se hará todo lo posible por servir en la recepción a las
28 personas con discapacidades lo más pronto posible.

- 1 iii. Las Solicitudes hechas desde la Casa (Home Application) y
2 las citas en otras Oficinas Regionales de la SSA están
3 disponibles a las personas cuyas discapacidades les impidan
4 venir a la Oficina Regional Central (CRO).
- 5 iv. Los clientes tienen el derecho a designar un Representante
6 Autorizado que los ayude en cualquier fase del proceso de
7 solicitar y/o seguir recibiendo beneficios de Asistencia
8 General.
- 9 v. El Programa de Defensa de Derechos de los Clientes SSI
10 (SSI Advocacy) ayuda a los clientes que necesiten esta
11 ayuda para solicitar los beneficios de Ingresos
12 Suplementarios de Seguridad (SSI).
- 13 vi. Los técnicos de elegibilidad (“ETs”) ayudarán a llenar los
14 formularios a los solicitantes y a los receptores de beneficios
15 que necesiten ayuda debido a una discapacidad.
- 16 vii. SSA paga los costos de las copias de los expedientes
17 médicos.
- 18 viii. Hay referidos (“referrals”) disponibles de la Oficina de
19 Servicios de Veteranos.
- 20 ix. Hay referidos (“referrals”) disponibles de la división de
21 Salud Conductual de la Agencia de Atención a la Salud
22 (Health Care Agency Behavioral Health) del Condado de
23 Orange.
- 24 x. Ya hay un sistema de referido automático al programa de
25 Iniciativa de Servicios Médicos (MSI) y de aprobación para
26 el mismo disponible a todos los solicitantes aprobados para
27 recibir Asistencia General.
- 28

- 1 xi. Dar información a todos los solicitantes sobre cómo
2 presentar la solicitud para el programa MSI a través de los
3 proveedores médicos.
- 4 xii. Se ayuda a todos los solicitantes a obtener verificaciones,
5 tales como la exención del Departamento de Vehículos
6 Motorizados (DMV) de tener que pagar por una tarjeta de
7 identificación de California o enviar cartas de petición de
8 verificación de ingresos a antiguos empleadores.
- 9 xiii. Se puede conceder tiempo adicional para permitir a los
10 solicitantes o receptores de beneficios proporcionar
11 verificaciones o satisfacer los requisitos del programa.
- 12 xiv. Proporcionar servicios y medios auxiliares o de ayuda (por
13 ejemplo, formatos alternativos, que incluyen pero no se
14 limitan a materiales en Braille, documentos escritos en letras
15 grandes, audio, servicios de intérprete) a todos los
16 solicitantes y receptores de beneficios que los necesiten para
17 comunicarse eficazmente.
- 18 q. Modificando el Folleto de Asistencia General (GR) para que sea
19 compatible con las siguientes pautas con respecto a las indagaciones
20 permisibles para recibir esta asistencia:
- 21 i. Información básica y criterios de elegibilidad:
- 22 A. Nombre completo, todos los demás nombres que
23 haya utilizado en el pasado, fecha de nacimiento,
24 número de "Social Security".
- 25 B. Estatus de inmigración o de ciudadanía.
- 26 C. Dirección domiciliaria.
- 27 D. Verificación de residencia en el Condado de
28 Orange durante por lo menos los últimos 15 días.

- 1 E. Ingreso para el mes de solicitud hasta los últimos
2 30 días antes de la fecha de la solicitud.
3 F. Bienes y propiedades – por ejemplo, valor
4 estimados del efectivo disponible, cualquier cuenta
5 bancaria, automóvil, cualquier propiedad
6 inmobiliaria, cualesquiera propiedades muebles o
7 personales significativas.

8 ii. Factores de inelegibilidad:

- 9 A. ¿El solicitante empleable ha recibido Asistencia
10 General en el Condado o en cualquier otro
11 Condado durante 3 meses en los últimos 12 meses?
12 B. ¿El solicitante está sujeto actualmente a alguna
13 sanción o período de inelegibilidad para poder
14 recibir Asistencia General u otra asistencia en
15 algún otro Condado?
16 C. El solicitante es o alguna vez ha sido miembro de
17 la Unidad de Asistencia de CalWORKs?
18 D. El solicitante es fugitivo para evitar que lo
19 encausen por un delito mayor o para evitar la
20 prisión por habersele condenado por un delito
21 mayor o por violar alguna condición de libertad
22 condicional (“parole” o “probation”)?

23 iii. Información pertinente a la cantidad de Subsidio:

- 24 A. Ingreso actual e ingreso durante el mes de la
25 solicitud.
26 B. ¿Alguna persona le proporciona al solicitante
27 ayuda “en especie”, por ejemplo, vivienda gratis?
28 C. ¿El solicitante comparte la vivienda con otros?

1 De ser así, ¿con cuántos?

- 2 r. Modificando el Folleto de Asistencia General (GR) para que indique
3 que si el solicitante tiene ya una solicitud presentada para CalFresh (o
4 está al mismo tiempo presentando solicitud para CalFresh), en ese caso
5 tanto cuanto la solicitud para CalFresh requiera las mismas
6 verificaciones que exige la solicitud para Asistencia General, el
7 solicitante no va a tener que entregar la misma documentación dos
8 veces, y que las verificaciones para CalFresh suministradas en esa
9 solicitud serán usadas por el personal de ingreso de Asistencia General
10 (GR) para satisfacer los requisitos para este tipo de ayuda. El personal
11 de la SSA le exigirá y podrá exigir al solicitante que suministre
12 informaciones adicionales, respuestas a solicitudes y verificaciones
13 que se exigen en las solicitudes para Asistencia General (GR) y que no
14 se suministran en la solicitud para CalFresh.
- 15 s. Creando una hoja de información que se incluirá en el paquete
16 estándar de solicitud para hacerles saber a los solicitantes acerca del
17 proceso gratis para pedir las devoluciones de impuestos o los créditos
18 de impuestos sobre los ingresos devengados (“EITCs”).
- 19 t. Proporcionando una hoja de información a los solicitantes para
20 facilitar sus peticiones de Beneficios de Seguro por Desempleo
21 (“Unemployment”) y otras posibles fuentes de ingresos.
- 22 u. Modificando el Folleto de Asistencia General (GR) para que incluya
23 una indicación de que el personal de la SSA – al reconocer que un
24 solicitante o receptor de beneficios que esté esperando que lo atiendan
25 en la Oficina Regional Central (“CRO”) tiene una discapacidad que le
26 aumenta las dificultades o molestias que experimenta durante un
27 prolongado período de espera – debe dar prioridad a este tipo de
28 persona para reducirle el período de espera.

- 1 v. Modificando la Declaración de Datos para recibir Asistencia General
2 (“GR Statement of Facts”), o sea, la Solicitud (Application) para que
3 incluya una lista de preguntas de selección que los Técnicos de
4 Elegibilidad repasarán con los solicitantes como parte del proceso de
5 determinar la empleabilidad y la necesidad de acomodaciones
6 razonables:
- 7 i. ¿Usted tiene una condición médica, mental o emocional que
8 le impida trabajar a tiempo completo o que limite el tipo de
9 trabajo que pueda hacer?
 - 10 ii. Si responde que sí, describa sus limitaciones:
 - 11 iii. ¿Por cuánto tiempo espera que dure esta condición?
 - 12 iv. ¿Ha tenido una condición médica, mental o emocional que le
13 hizo difícil encontrar trabajo o mantenerlo en el pasado?
 - 14 v. ¿Ha recibido pagos por discapacidad (“disability”) en el
15 pasado?
 - 16 vi. ¿Recibe actualmente, o ha recibido recientemente,
17 tratamiento por una condición médica, mental o emocional?
 - 18 vii. ¿Le han recetado o toma usted actualmente medicinas para
19 ayudarle a controlar su estado de ánimo o conducta?
 - 20 viii. ¿Tiene un consejero o terapeuta de salud mental?
 - 21 ix. ¿Se ha visto con un consejero o terapeuta de salud mental en
22 el pasado?
- 23 w. Modificando el Folleto de Asistencia General (GR) para que incluya
24 una indicación que, si una persona da respuestas afirmativas a una o
25 más de las preguntas que aparecen anteriormente, su necesidad de
26 acomodación será evaluada , inicialmente por el Técnico de
27 Elegibilidad y después por otros, según los procedimientos que se han
28 de desarrollar en virtud de la antedicha Sección C.2.o. de este Decreto

1 de Consentimiento, con el fin de implementar las disposiciones del
2 Plan de Derechos Civiles del CDSS. También serán referidos a un
3 EES, al Equipo de Revisión Médica y a otros profesionales médicos o
4 especialistas psicológicos para una evaluación adicional de su
5 empleabilidad.

6 x. Modificando los avisos que la SSA les da a los solicitantes y
7 receptores de beneficios de la siguiente manera:

- 8 i. En el primer aviso del otorgamiento de ayuda, darles a
9 conocer claramente a los receptores de ésta la determinación
10 de empleabilidad, el derecho que tienen a apelar dicha
11 determinación y las fechas de elegibilidad y beneficios;
- 12 ii. Estableciendo un sistema para avisar a las personas
13 empleables del inminente vencimiento de los beneficios a
14 más tardar diez (10) días antes de la fecha de vencimiento;
- 15 iii. En todos los Avisos de Acción (NOAs) con respecto a
16 denegación, discontinuación o sanciones, en los que la
17 acción que toma la SSA esté sujeta a revocación o a una
18 reducción en tiempo o efecto si el solicitante o receptor tuvo
19 una buena razón para cometer la violación, conducta u
20 omisión que dio lugar a la acción por parte de la SSA, dicho
21 Aviso debe hacerle saber al solicitante o receptor el derecho
22 que tiene a establecer la buena razón que tuvo para la
23 conducta u omisión, incluyendo el aviso del derecho a
24 establecer dicha buena razón demostrando que la
25 discapacidad de la persona fue un factor sustancial en causar
26 la conducta u omisión que dio lugar a la Acción tomada por
27 la SSA.

- 1 iv. Todos los Avisos de Acción que se envíen a los receptores
2 de beneficios con respecto a la imposición de sanciones o
3 discontinuación de beneficios deberán darles a los receptores
4 por lo menos diez (10) días durante los cuales subsanar el
5 incumplimiento de los requisitos del Programa de Asistencia
6 General (GR), si tal subsanación es posible, antes de que la
7 sanción o discontinuación entre en efecto.
- 8 v. Incluyendo en todos los Avisos de Acción una indicación
9 que los solicitantes o receptores de beneficios podrán
10 contactar a la Legal Aid Society del Condado de Orange
11 (“Legal Aid” que quiere decir “Asistencia con Asuntos
12 Legales”) para procurar este tipo de asistencia,
13 proporcionándoles la dirección y teléfono de esta oficina.

14 **4. Cambios a los Procedimientos en la Administración del Programa de**
15 **Asistencia General (“GR”)**

16 La SSA implementará los siguientes procedimientos y ofrecerá las siguientes
17 formas de asistencia:

- 18 a. A más tardar 30 días después de que se pronuncie este Decreto de
19 Consentimiento, ofrecer pases para autobús de un día a los solicitantes
20 que no puedan suministrar su propio medio de transporte para ir a la
21 Oficina Regional Central (CRO); hacer disponibles estos pases en la
22 Oficina Regional Central y en todas las demás oficinas regionales de la
23 SSA.
- 24 b. A más tardar 30 días después de que se pronuncie este Decreto de
25 Consentimiento, ofrecer un número adecuado de pases para autobús de
26 un día a los solicitantes con el fin de satisfacer sus necesidades reales y
27 razonables de transporte para obtener las verificaciones que exige el
28

1 proceso de solicitud; hacer disponibles estos pases en la Oficina Regional
2 Central y en todas las demás oficinas regionales de la SSA.

3 c. A más tardar 30 días después de que se pronuncie este Decreto de
4 Consentimiento, dar publicidad a la disponibilidad de pases de autobús
5 para ir a la Oficina Regional Central (CRO) o para obtener verificaciones
6 a través de letreros o volantes en cada Oficina Regional de la SSA,
7 mediante la inclusión de una hoja de información en el programa de pases
8 para autobús que contiene el paquete estándar de solicitud y mediante una
9 descripción en la página web de la SSA con respecto a la Asistencia
10 General (GR).

11 d. A más tardar 60 días después de que se pronuncie este Decreto de
12 Consentimiento, dar publicidad a la disponibilidad de la opción de hacer
13 la Solicitud desde Casa (“Home Application”) – para aquellos cuyas
14 discapacidades les impidan ir a la Oficina Regional Central (“CRO”), o,
15 si la discapacidad le impide al solicitante o receptor ir a la CRO pero no
16 ir a otra oficina regional, asistir a las reuniones o entrevistas requeridas
17 en otra oficina regional – describiendo el programa a través de letreros
18 públicos o volantes en cada Oficina Regional de la SSA, mediante la
19 inclusión de una hoja de información que describa la opción de hacer la
20 Solicitud desde Casa en el paquete estándar de solicitud y mediante una
21 descripción en la página web de la SSA con respecto a la Asistencia
22 General.

23 e. A más tardar 180 días después de que se pronuncie este Decreto de
24 Consentimiento, implementar un sistema de entrevistas telefónicas para
25 las redeterminaciones semestrales e informar a los receptores de
26 beneficios de la disponibilidad de este sistema en un aviso o volante que
27 se ha de suministrar a todos los receptores.

28

- 1 f. A más tardar 30 días después de que se pronuncie este Decreto de
2 Consentimiento, suministrar información a los solicitantes y a otros en
3 todas las oficinas regionales de la SSA por medio de letreros públicos o
4 volantes que describan las siguientes acomodaciones que ofrece el
5 Programa de Asistencia General (GR) a los que las necesiten:
- 6 i. Se dará acomodación a las personas a quienes se les preste
7 servicio en la ventanas de recepción que tengan una obvia
8 discapacidad física y/o mental (por ejemplo, que usen muletas,
9 que sean ciegos, que no estén orientados en el tiempo o el espacio,
10 que usen silla de ruedas, etc.) y/o a los que den a conocer ellos
11 mismos que necesitan ayuda especial, en cumplimiento con las
12 regulaciones de la Ley ADA, las políticas ADA de la SSA y las
13 disposiciones del Plan de Derechos Civiles del CDSS.
 - 14 ii. Se hará todo lo posible por servir en la recepción a las personas
15 con discapacidades lo más pronto posible.
 - 16 iii. Las Solicitudes hechas desde la Casa (Home Application) y las
17 citas en otras Oficinas Regionales de la SSA están disponibles a
18 las personas cuyas discapacidades les impidan venir a la Oficina
19 Regional Central (CRO).
 - 20 iv. Los clientes tienen el derecho a designar un Representante
21 Autorizado que los ayude en cualquier fase del proceso de
22 solicitar y/o seguir recibiendo beneficios de Asistencia General.
 - 23 v. El Programa de Defensa de Derechos de los Clientes SSI (SSI
24 Advocacy) ayuda a los clientes que necesiten esta ayuda para
25 solicitar los beneficios de Ingresos Suplementarios de Seguridad
26 (SSI).
- 27
28

- 1 vi. Los técnicos de elegibilidad (“ETs”) ayudarán a llenar los
2 formularios a los solicitantes y a los receptores de beneficios que
3 necesiten ayuda debido a una discapacidad.
- 4 vii. SSA paga los costos de las copias de los expedientes médicos.
- 5 viii. Hay referidos (“referrals”) disponibles de la Oficina de Servicios
6 de Veteranos.
- 7 ix. Hay referidos (“referrals”) disponibles de la división de Salud
8 Conductual de la Agencia de Atención a la Salud (Health Care
9 Agency Behavioral Health) del Condado de Orange.
- 10 x. Ya hay un sistema de referido automático al programa de
11 Iniciativa de Servicios Médicos (MSI) y de aprobación para dicho
12 programa a disposición de todos los solicitantes aprobados para
13 recibir Asistencia General.
- 14 xi. Dar información a todos los solicitantes sobre cómo presentar la
15 solicitud para el programa MSI a través de los proveedores
16 médicos.
- 17 xii. Se ayuda a todos los solicitantes a obtener verificaciones, tales
18 como la exención del Departamento de Vehículos Motorizados
19 (DMV) de tener que pagar por una tarjeta de identificación de
20 California o enviar cartas de petición de verificación de ingresos a
21 antiguos empleadores.
- 22 xiii. Se puede conceder tiempo adicional para permitir a los
23 solicitantes o receptores de beneficios proporcionar verificaciones
24 o satisfacer los requisitos del programa.
- 25 xiv. Proporcionar servicios y medios auxiliares o de ayuda (por
26 ejemplo, formatos alternativos, que incluyen pero no se limitan a
27 materiales en Braille, documentos escritos en letras grandes,
28 audio, servicios de intérprete) a todos los solicitantes y receptores
de beneficios que los necesiten para comunicarse eficazmente.

- 1 g. A más tardar 30 después de que se pronuncie este Decreto de
2 Consentimiento, designar a un empleado de la SSA que servirá de enlace
3 con el público para recibir comunicaciones y prestar servicios para
4 resolver problemas relacionados con quejas o inquietudes de los
5 solicitantes, receptores de beneficios o sus representantes acerca de cómo
6 la SSA administra el Programa de Asistencia General (GR) en lo que
7 corresponde a personas o casos específicos.
- 8 h. Pagar cantidades aumentadas de subsidios de Asistencia General (GR)
9 según los requisitos de las anteriores Secciones C.2.r. y C.2.s. del
10 presente Decreto de Consentimiento. Para fines de cualquier derecho que
11 tengan los Miembros del Grupo a recibir el pago de beneficios
12 retroactivos basados en un déficit o deficiencia que se invoque en las
13 sumas de subsidios de Asistencia General (GR) que les pagaran las Partes
14 del Condado en períodos anteriores, las Partes del Condado no tendrán
15 obligación de pagar una cantidad mayor de subsidio durante el período
16 previo al 30 de junio de 2011 que los niveles de subsidio que actualmente
17 exigen las disposiciones de la anterior Sección C.2.s. de este Decreto de
18 Consentimiento. La obligación que tengan las Partes del Condado de
19 pagar tales déficits o deficiencias en las sumas de subsidios en Asistencia
20 General (GR) a receptores individuales de tal asistencia estará limitada a
21 los Miembros del Grupo que presenten reclamaciones por esos beneficios
22 retroactivos y que establezcan el derecho que tienen a esos pagos a través
23 del proceso de Reapertura de Apelaciones que se describe aquí más
24 adelante. El período de derecho a tales pagos retroactivos estará limitado
25 al mismo período aplicable a todos los demás aspectos de los Derechos a
26 la Reapertura de Apelaciones en general (o sea, desde el 24 de agosto de
27 2010 en adelante).
- 28

- 1 i. Colocar folletos de “Legal Aid” (Oficina de Ayuda con Asuntos Legales)
2 en todas las áreas de espera de las oficinas regionales de la SSA. “Legal
3 Aid” tendrá la responsabilidad de suministrarle los folletos a la SSA
4 gratuitamente.

5 **5. Requisito de Tiempo para Procesar Solicitudes al Programa**

6 A lo largo del plazo de duración del Decreto de Consentimiento, la SSA
7 procesará y aprobará o denegará por lo menos el noventa (90) por ciento de todas las
8 solicitudes de Asistencia General (GR) que se reciban en un plazo de treinta (30) días a
9 partir de la fecha de presentación de las solicitudes, excluyendo del cálculo de estos
10 porcentajes las solicitudes en las cuales las prórrogas pedidas o los retrasos causados por
11 los solicitantes dieron lugar a tiempos de procesamiento más prolongados. Para
12 determinar el cumplimiento con esta disposición, la SSA no tiene que incluir las
13 solicitudes cuyo procedimiento se retrasara como resultado del retraso causado por el
14 solicitante. El “retraso causado por el solicitante” se define como un retraso en el cual el
15 solicitante le pidió a la SSA que permitiera que la solicitud se mantuviera abierta para
16 permitirle al solicitante completar el proceso de solicitud o cuando el procesamiento de
17 la solicitud se retrasó a causa de las acciones u omisiones del solicitante. Ningún
18 contenido del presente Decreto de Consentimiento se debe interpretar en el sentido de
19 que le exija a la SSA denegar solicitudes de Asistencia General (GR) a más tardar el día
20 treinta (30) a partir de la fecha de la solicitud o cuando la SSA no pueda hacer una
21 determinación concluyente de la elegibilidad y el solicitante todavía exprese interés en
22 establecer su elegibilidad a recibir asistencia.

23 **6. Circunstancias en las que a la SSA se le exonera de cumplir con las** 24 **Normas de Procesamiento de la Sección C.5.**

25 a. Aumento Drástico en el Número de Solicitudes – En caso de que haya un
26 aumento en el número de solicitudes de Asistencia General (GR) del 10% o más en un
27 mes dado por encima del valor de referencia (“baseline”) que se define a continuación,
28 la SSA estará exonerada de cumplir con las normas de procesamiento establecidas en la

1 Sección C.5 anterior, siempre y cuando la SSA implemente medidas correctivas para
2 tomar en cuenta el aumento de las solicitudes y les comunique a los Abogados
3 Principales del Grupo las medidas correctivas que se implementen. Esta subsección
4 exonera a la SSA de cumplir con la Sección C.5 anterior solamente con respecto al
5 aumento mensual en el número de solicitudes, pero no con respecto al número de
6 solicitudes antes de llegar al valor de referencia de ese mes.

7 b. Tiempo para Implementar Medidas Correctivas de la SSA – Tales
8 medidas correctivas se implementarán en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha
9 en que los datos estén disponibles para el mes respectivo.

10 c. Definición del Valor de Referencia – El valor de referencia (“baseline”)
11 para determinar si las disposiciones de la Sección C.6.a. anterior entran en efecto será el
12 promedio del número total de solicitudes para Asistencia General (GR) que reciba la
13 SSA, expresados en términos de un promedio mensual, durante un período de seis
14 meses. El período de seis meses correspondiente al valor de referencia en un mes dado
15 será desde el séptimo mes que preceda al mes que se evalúe para determinar si la SSA
16 tiene el derecho a que se le exonere de cumplir hasta el segundo mes que preceda a este
17 mes. Por ejemplo, el período de seis meses utilizado como valor de referencia para
18 evaluar el desempeño en febrero de 2011 sería desde julio de 2010 hasta diciembre de
19 2010, inclusive.

20 //

21 //

22 **D. Requisitos para la Presentación de Informes**

23 **1. Cumplimiento con los Requisitos con respecto a la Capacitación y las**
24 **Modificaciones del Manual, Folleto y Pautas de Asistencia General**
25 **(GR), Paquetes de Solicitudes y demás Documentos**

26 A más tardar 175 días después de que se pronuncie este Decreto de
27 Consentimiento, y no menos de una vez al año de ahí en adelante, con respecto a la
28 continua capacitación de su personal, la SSA:

- 1 a. Les suministrará una declaración a los Abogados Principales del
2 Grupo que describa qué capacitación se le ha dado al personal de
3 la SSA, que incluya información sobre la asistencia del personal a
4 las sesiones de capacitación y las fechas de estas sesiones;
- 5 b. Les suministrará una declaración a los Abogados Principales del
6 Grupo que confirme la modificación realizada a las Regulaciones,
7 al Manual, al Folleto y a las políticas sobre la Asistencia General
8 (GR) de la SSA y de los demás documentos descritos aquí
9 anteriormente;
- 10 c. Les suministrará una declaración a los Abogados Principales del
11 Grupo que confirme la implementación de los demás cambios en
12 las prácticas relacionadas con la Asistencia General (GR)
13 descritos aquí anteriormente.

14 **2. Informes Trimestrales**

15 Comenzando a más tardar 120 días después de que se pronuncie este Decreto de
16 Consentimiento y cada tres meses de ahí en adelante, las Partes del Condado
17 suministrarán los siguientes informes:

18 a. Para determinar el cumplimiento de la SSA con el antedicho
19 requisito de procesar por lo menos el 90 por ciento de todas las solicitudes de
20 Asistencia General (GR) que se reciban en un plazo de 30 días (cuya meta de
21 cumplimiento no incluye las solicitudes afectadas por las prórrogas pedidas o los
22 retrasos causados por el solicitante), la SSA suministrará un informe
23 trimestralmente (que contenga las estadísticas mensuales de los tres meses del
24 trimestre) que se deberá enviar por correo electrónico a los Abogados Principales
25 del Grupo a más tardar el día veintiuno (21) después del final del trimestre que
26 abarquen los informes, y que contenga lo siguiente:

- 27 i. El número total de solicitudes de Asistencia General (GR)
28 recibidas;

- 1 ii. De esas solicitudes recibidas, el número total aprobado;
- 2 iii. De esas solicitudes recibidas, el número total aprobado
- 3 después de 30 días;
- 4 iv. De esas solicitudes recibidas, el número total denegado;
- 5 v. De esas solicitudes recibidas, el número total denegado
- 6 después de 30 días; y
- 7 vi. De esas solicitudes recibidas, el número de solicitudes
- 8 retiradas por el solicitante;
- 9 b. La SSA también suministrará informes trimestrales que contengan:
- 10 i. el número de casos activos de cada mes;
- 11 ii. el número de discontinuaciones de beneficios de cada mes
- 12 debidas a no suministrar informes mensuales o trimestrales;
- 13 iii. el número de discontinuaciones de beneficios de cada mes
- 14 debidas al vencimiento del período de beneficios;
- 15 iv. el número de discontinuaciones de beneficios de cada mes
- 16 debidas al incumplimiento de los requisitos del programa;
- 17 v. el número de discontinuaciones de beneficios de cada mes
- 18 debidas a otras razones (que incluyen que los receptores de
- 19 beneficios ya no eran elegibles);
- 20 vi. el número de solicitantes a los que se les proporcionó
- 21 asistencia para sus Necesidades Inmediatas cada mes;
- 22 vii. el número de personas a las que se les impusieron sanciones
- 23 cada mes, y las categorías generales de los motivos para las
- 24 sanciones de cada caso;
- 25 viii. el número de solicitudes denegadas debido a no proporcionar
- 26 las verificaciones exigidas;
- 27 ix. el número de solicitudes denegadas debido a la inelegibilidad;
- 28

- 1 x. el número de solicitudes denegadas debido al incumplimiento
2 de los requisitos del programa; y
3 xi. el número de receptores de beneficios identificados como
4 condicionalmente empleables o no empleables.

5 **E. Derechos a la Reapertura de la Apelación Administrativa**

6 Aunque las reglas de Asistencia General de la SSA les exigen a los solicitantes y
7 receptores de Asistencia General apelar las determinaciones de la SSA sobre elegibilidad
8 y sobre períodos de beneficios así como las demás determinaciones o acciones que tome
9 la SSA en un plazo de 30 días a partir de que Programa de Asistencia General de la SSA
10 emita un Aviso de Acción (NOA), para fines del Acuerdo para Transar el Caso y de este
11 Decreto de Consentimiento, todos los derechos de apelación de los miembros del Grupo
12 se volverán a abrir retroactivamente desde el 24 de agosto de 2010 hasta 55 días después
13 de que se pronuncie este Decreto de Consentimiento, sujeto a las siguientes limitaciones
14 y requisitos procesales:

15 **1. Avisos a los Miembros del Grupo sobre los Derechos a la Reapertura**
16 **de la Apelación**

17 A más tardar 90 días después de que se pronuncie este Decreto de
18 Consentimiento, las Partes del Condado identificarán a todas las personas que solicitaron
19 o recibieron beneficios de Asistencia General (GR) durante el período desde el 24 de
20 agosto de 2010 hasta 55 días después de que se pronuncie este Decreto de
21 Consentimiento y enviará por correo o entregará un Aviso de Reapertura de los
22 Derechos de Apelación (“NRAR” por “Notice of Reopened Appeal Rights”) a todas esas
23 personas (a la última dirección conocida o designada que conste en los expedientes,
24 incluyendo direcciones usadas por el Condado para CalFresh u otros programas de
25 beneficios, de las cuales la que sea más reciente y/o se crea sea más correcta) sobre el
26 derecho que tienen a presentar una apelación para impugnar las acción que haya tomado
27 la SSA o la inacción de ésta en el proceso de su administración del programa de
28

1 Asistencia General (GR) durante el período que afectó la elegibilidad, duración o nivel
2 de los beneficios.

3 El Aviso de Reapertura de los Derechos de Apelación (“NRAR”) resumirá los
4 tipos de reclamaciones que en ese momento resulten en la adjudicación de beneficios
5 continuos o retroactivos de Asistencia General y expresará en términos sencillos que las
6 políticas y prácticas de Asistencia General y las cantidades de los subsidios han
7 cambiado, y que los miembros del Grupo a quienes se les denegó, retrasó, sancionó o se
8 les expulsó de la Asistencia General o quienes aseveren hubo pago insuficiente de
9 beneficios de Asistencia General ahora podrán presentar una reclamación radicando una
10 apelación en un plazo de 120 días a partir de la fecha del envío del Aviso de Reapertura
11 con respecto a todas las acciones o inacciones de la SSA en su administración del
12 programa de Asistencia General que hayan tenido lugar en cualquier momento desde el
13 24 de agosto de 2010 hasta 55 días después de que se pronuncie este Decreto de
14 Consentimiento (que el Aviso de Reapertura indicará es la fecha cierta para el final de la
15 reapertura de los derechos de apelación). El Aviso de Reapertura de los Derechos de
16 Apelación también indicará que los Miembros del Grupo deberán agotar este derecho y
17 procedimiento de apelación antes de presentar las reclamaciones que tengan sin resolver,
18 si tal es el caso, radicando acciones judiciales individualmente. El Aviso de Reapertura
19 contendrá el nombre, dirección y teléfono de “Legal Aid”, donde se podrá solicitar
20 asistencia para la representación legal.

21 Durante el período del Proceso de Reapertura de las Apelaciones, el Aviso de
22 Reapertura también: (1) se publicará en la página web sobre Asistencia General (GR) de
23 la SSA; (2) se podrá en letreros prominentemente expuestos al público en cada sala de
24 espera de las oficinas regionales de la SSA; (3) se describirá en un volante que SSA hará
25 circular a las organizaciones comunitarias sin fines de lucro en el Condado de Orange
26 con las cuales la SSA coordine regularmente la prestación de servicios a los receptores
27 de asistencia pública a fin de esas organización lo publiquen y compartan con sus
28

1 clientes y miembros del público; y (4) se les dará a los solicitantes y receptores de
2 Asistencia General cuando se reúnan con el personal de la SSA.

3 //

4 //

5 **2. Agotamiento de Medidas y Recursos Legales**

6 Los miembros del Grupo deberán presentar todas las reclamaciones en un plazo
7 de 120 días a partir de la fecha de envío de los Avisos de Reapertura de los Derechos de
8 Apelación (“NRAR”) (la cual se indicará como fecha cierta en dichos avisos) con
9 respecto a las acciones o inacciones de la SSA en su administración del Programa de
10 Asistencia General (GR) o de pago insuficiente que se invoque de los beneficios de
11 Asistencia General, que hayan tenido lugar en cualquier momento desde el 24 de agosto
12 de 2010 hasta 55 días después de que se pronuncie este Decreto de Consentimiento (la
13 cual se indicará como fecha cierta en dichos avisos). Los Miembros del Grupo deberán
14 agotar este derecho y procedimiento de apelación antes de presentar las reclamaciones
15 sin resolver que tengan, si tal es el caso, radicando acciones judiciales individualmente.

16 **3. Presentación de la Apelación**

17 El Miembro del Grupo que desee apelar de alguna acción o inacción del
18 Programa de Asistencia General (GR) de la SSA, o invocar que hubo algún pago
19 insuficiente de beneficios de Asistencia General, deberá presentar una simple petición
20 por escrito enviada por correo o entregada en persona. A dicha petición se le estampará
21 la fecha al recibirla el personal de la SSA. La petición original se remitirá a la oficina de
22 Integridad y Apelaciones del Programa; (“PI” por “Program Integrity”) y una copia se le
23 enviará al Programa de Asistencia General (GR).

24 **4. Procesamiento de la Apelación; Disposiciones del Decreto de** 25 **Consentimiento aplicables a la Reapertura de los Procesos de Apelación:**

26 La SSA revisará, procesará y determinará prontamente todas las apelaciones
27 según las disposiciones que aparecen a continuación. Las disposiciones de las
28 Regulaciones, Manual y Folleto de la SSA y las pautas que sean aplicables a las

1 Apelaciones retroactivas incluirán todas las disposiciones nuevas, modificadas o
2 suplementarias, así como las pautas que contienen las disposiciones de la Parte C,
3 Secciones 2 y 3 solamente del presente Decreto de Consentimiento y que aparecen
4 anteriormente, excepto las que contiene la Parte C, subsecciones 2.a., 2.b., 2.f., 2.g., 2.l,
5 2.n., 2.o., 2.t., 3.a., 3.b., 3.e., 3.f., 3.k., 3.l., 3.m., 3.n., 3.o., 3.p., 3.r., 3.s., 3.t., 3.u., 3.v.,
6 3.w. y 3.x. que aparecen anteriormente,, que serán aplicables sólo prospectivamente al
7 adoptarse las disposiciones nuevas, modificadas o suplementarias y las pautas que
8 contengan dichas disposiciones. A tales disposiciones nuevas, modificadas o
9 suplementarias y pautas de las Regulaciones, del Manual y del Folleto de la SSA, sujetas
10 a las exclusiones enumeradas anteriormente en este párrafo, se les denominará aquí en lo
11 sucesivo “las Nuevas Disposiciones Aplicables” para fines de procesar las apelaciones
12 en conformidad con esta Parte E del presente Decreto de Consentimiento.

13 **5. Revisión Preliminar**

14 El personal del programa de Asistencia General (GR) revisará la petición del
15 Miembro del Grupo así como todas las pruebas e información suministradas por dicho
16 Miembro o que de alguna otra forma estén disponibles a la SSA, lo cual incluye toda la
17 documentación de caso e información en el sistema CalWIN que estén disponibles, y
18 aplicará en la revisión todas las Nuevas Disposiciones Aplicables así como todas las
19 disposiciones preexistentes de las Regulaciones, del Manual y del Folleto del Programa
20 de Asistencia General y demás documentos sobre las políticas del mismo que se
21 adoptaron o implementaron antes de la fecha del Decreto de Consentimiento y que no
22 estén en conflicto con ninguna de las Nuevas Disposiciones Aplicables. El personal del
23 Programa de Asistencia General podrá, de ser necesario, pedirle información adicional al
24 Miembro del Grupo. Si el personal del Programa de Asistencia General determina que
25 la acción o acciones originales se deben modificar, se hará ese cambio, se enviará un
26 aviso al Miembro del Grupo y se emitirán los beneficios adicionales pagaderos en un
27 plazo de 14 días a partir de la decisión del personal del programa. El personal del
28 programa de Asistencia General le hará saber prontamente a la oficina de Integridad del

1 Programa (“PI”) el resultado de la revisión preliminar al terminar de llevar a cabo dicha
2 revisión. Todo el personal del Programa de Asistencia General que participe en llevar a
3 cabo la Revisión Preliminar que se describe en esta Sección recibirá una capacitación
4 completa sobre todas las Nuevas Disposiciones Aplicables antes de que participe en la
5 revisión.

6 **6. El Proceso de la Audiencia**

7 Si el personal del Programa de Asistencia General no modifica la acción original,
8 la oficina de Integridad del Programa fijará una audiencia y dará aviso por escrito al
9 Miembro del Grupo acerca de la fecha, hora y lugar de la audiencia. La decisión del
10 Funcionario de Audiencia se basará en los expedientes del casos, el testimonio y todas
11 las pruebas que se presenten en la audiencia, así como en todas las Nuevas
12 Disposiciones Aplicables y todas las disposiciones preexistentes de las Regulaciones,
13 del Manual, y Folleto y de todos los demás documentos de políticas que se adoptaron o
14 implementaron antes de la fecha del Decreto de Consentimiento y que no estén en
15 conflicto con ninguna de las Nuevas Disposiciones Aplicables. La audiencia se
16 celebrará y la decisión del Funcionario de Audiencia se emitirá y enviará al Miembro del
17 Grupo que haya presentado la apelación a más tardar 90 días a partir de la fecha en que
18 la SSA haya recibido dicha apelación.

19 Cada Funcionario de Audiencia será un experimentado empleado a nivel
20 gerencial de la unidad de Integridad del Programa de la SSA, que es una unidad o
21 división cuyas operaciones y supervisión son independientes del personal de Asistencia
22 General (GR). Cada Funcionario de Audiencia será capacitado plenamente acerca de
23 todas las Nuevas Disposiciones Aplicables antes de que se lleve a cabo la audiencia.

24 La oficina de Integridad del Programa (“PI”) enviará un aviso acerca de la
25 decisión final tanto al Miembro del Grupo como al personal del Programa de Asistencia
26 General. Si la decisión fue favorable al Miembro del Grupo, el personal del Programa
27 de Asistencia General, en un plazo de catorce (14) días, hará todo lo siguiente: hará los
28

1 cambios necesarios, le enviará aviso al Miembro del Grupo y emitirá todos los
2 beneficios adicionales pagaderos.

3 **7. Medidas y Recursos Administrativos Adicionales**

4 El aviso de la decisión del Funcionario de Audiencia informará al Miembro del
5 Grupo apelante que si su apelación fue denegada o desestimada, que también tiene el
6 derecho a presentar una petición por escrito al Director de la Agencia de Servicios
7 Sociales del Condado de Orange (o a la persona que éste designe) para que reconsidere
8 esa decisión. Dicha petición se deberá entregar en un plazo de treinta (30) días a partir
9 de la fecha del aviso.

10 **8. Efecto de la Apelación Exitosa**

11 Con respecto a cualquier aspecto de la acción o inacción de la SSA impugnada
12 con respecto a la cual la apelación tuvo éxito, la SSA no considerará que los pagos de
13 los beneficios retroactivos que reciba el Miembro del Grupo como resultado de este
14 proceso de reapertura de las apelaciones constituyen ingresos ni bienes o propiedades
15 del Miembro para fines de determinar la elegibilidad de dicho Miembro a continuos o
16 futuros beneficios de Asistencia General.

17 **9. Efecto de la Apelación No Exitosa**

18 Si el Miembro del Grupo no está plenamente satisfecho con el resultado de la
19 Revisión Preliminar y/o del proceso de Audiencia, dicho Miembro podrá utilizar todo
20 recurso y medida judicial disponible con respecto a las reclamaciones que surgieron o se
21 basaron en acciones tomadas por la SSA desde el 23 de agosto de 2010 pero
22 aprovechará esas medidas y recursos individualmente.

23 **10. No hay limitaciones a exigir el cumplimiento del Decreto de** 24 **Consentimiento para el Grupo**

25 Nada de lo que expresa esta sección tiene el propósito de limitar el alcance de la
26 Parte F, Medidas y Recursos en caso de Incumplimiento, que aparece más adelante en
27 este Decreto de Consentimiento.
28

1 **11. Efecto de la Decisión en Asuntos fuera del Alcance de la**
2 **Demanda y de la Petición, de este Decreto de Consentimiento y de la Lista de otras**
3 **Reclamaciones Exoneradas**

4 Nada de lo que expresa esta sección tiene el propósito de impedirles a los
5 Miembros del Grupo que procuren resarcimiento o protección legal en los asuntos que
6 estén fuera del alcance del presente Decreto de Consentimiento, de la Demanda o
7 Petición y/o de la Lista de otras Reclamaciones Exoneradas que contiene el Anexo “D”
8 adjunto al Acuerdo para Transar el Caso entre las Partes.

9 **12. Reportes**

10 En un plazo de 30 días de haberse enviado, la SSA les suministrará a los
11 Abogados Principales del Grupo un reporte sobre el número de Avisos de Reapertura de
12 los Derechos de Apelación (“NRAR”) a los miembros del Grupo que se enviaron por
13 correo o se entregaron y que fueron devueltos como inentregables. Desde la fecha de
14 envío de los Avisos de Reapertura hasta que todas las reclamaciones se hayan resuelto,
15 la SSA también suministrará un reporte mensual del número de Miembros del Grupo
16 que pidieron apelar sus casos durante ese mes, así como el número de apelaciones
17 ratificadas, denegadas o denegadas parcialmente y ratificadas parcialmente durante ese
18 mes. Con respecto a las apelaciones que fueron ratificadas plenamente en la Revisión
19 Preliminar, la SSA les suministrará a los Abogados Principales del Grupo una copia del
20 Aviso de Acción que otorgó remedio con respecto a las primeras 25 de estas apelaciones
21 una por una. La SSA también les suministrará a los Abogados Principales del Grupo
22 una copia de cada decisión que emitan los Funcionarios de Audiencia con respecto a las
23 apelaciones.

24 **F. Medidas y Recursos en caso de Incumplimiento**

25 1. En caso de que la SSA no cumpla con los requisitos correspondientes al
26 oportuno procesamiento de las solicitudes de Asistencia General (GR) que contiene la
27 anterior Sección C.5. en cualquier mes dado, la SSA implementará las debidas medidas
28 correctivas en un plazo de treinta (30) días a partir del día en que los datos estadísticos

1 estén disponibles para el mes en cuestión, y los Demandados les darán a conocer esta
2 medidas correctivas a los Abogados Principales del Grupo.

3 2. En caso de que la SSA después de ese momento no cumpla con los
4 porcentajes exigidos durante tres meses después de la implementación de las medidas
5 correctivas y de que los datos estadísticos estuvieran disponibles para ese tercer mes, los
6 Representantes del Grupo entonces podrán presentar una petición para exigir que se
7 satisfagan los niveles de cumplimiento que contiene el presente Decreto de
8 Consentimiento.

9 3. Si las Partes del Condado no cumplen en ningún otro aspecto con el
10 presente Decreto de Consentimiento, los Abogados Principales del Grupo les harán
11 saber a los Abogados del Condado su posición de que las Partes del Condado han
12 incumplido. Antes de presentar peticiones para hacer cumplir o para exonerarse de los
13 términos y obligaciones del Decreto de Consentimiento, los abogados de la parte
14 peticionaria se comunicarán con los abogados de la parte contraria para ventilar en
15 detalle, preferiblemente en persona, los méritos de fondo de la petición contemplada y
16 de toda posible resolución. Dichas peticiones no se presentarán antes de que hayan
17 pasado diez (10) días después de la primera conferencia entre las partes para evitar la
18 percepción de que hay que presentar esas peticiones.

19 4. Si los Abogados del Grupo presentan con éxito una petición para obligar
20 a las Partes del Condado a cumplir con este Decreto de Consentimiento después de
21 cumplir con los procedimientos aquí indicados que se deben realizar antes de presentar
22 tal tipo de petición, los Abogados del Grupo podrán procurar el pago de sus razonables
23 honorarios de abogado.

24 //

25 //

26 **G. Honorarios de Abogados del Grupo y Gastos de Litigación**

27 1. Sujeto a que la Corte falle que el acuerdo relativo a los honorarios es
28 justo y razonable, las Partes han acordando mediante mediación que el Condado pagará

1 a los Abogados del Grupo Cuatrocientos Cincuenta Mil dólares (\$450,000.00) por
2 concepto de los honorarios de abogados, gastos relacionados con el litigio y costos
3 judiciales de los Representantes del Grupo basándose en la liquidación certificada de los
4 costos del proceso. Concurrentemente al presentar su petición para la aprobación
5 definitiva del propuesto Decreto de Consentimiento y Acuerdo para Transar el Caso, los
6 Abogados del Grupo presentarán una petición sin oposición de honorarios de abogados y
7 de gastos relacionados con la litigación en la que soliciten la aprobación de la Corte de
8 la adjudicación de \$450,000.00 y de no más de \$450,000.00. De ser aprobada, el
9 Condado pagará la adjudicación en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la
10 fecha en que la Corte apruebe el Acuerdo para Transar el Caso. Con excepción de lo
11 que el presente disponga, todas las partes serán responsables de sus propios honorarios
12 de abogados y costos incurridos en relación con la Acción o que resultaran en la
13 presentación de la Acción.

14
15 Firmado en la fecha de: ___ de _____, 2012

16 _____
17 JUEZ DE LA CORTE SUPERIOR
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28